GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN
$N^{\circ}$ Interno: 2340983
RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE RESIDENCIA. Resolucton 10 extranjero a que se refiere la presente Extranjerí 10 informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO No 724 del 25/01/2010
TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el articulo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que el solicitante no acredita estabilidad laboral durante el período de la visa, trabajando en forma esporádica. c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que inició actividades en el Servicio de Impuestos Internos; d) lafacultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; $y$

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos $N^{\circ} s 13,80$, 136,138 inciso final, $y 141$ inciso $3^{\circ}$ y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución $N^{\circ} 1600$ del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Robert Oswaldo CULQUICHICON CAMPOS
RUN: $22.567 .344-6$
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el pexíodo de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
4) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 dias, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


